



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

1917 - Año del Bicentenario  
de la Independencia de los Estados Unidos



EXP-UNC:0016279/2008

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Ortas Soto, María Flavia solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RD 1178/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 63/09 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previa aprobación** de los programas completos de las materias: Problemas Epistemológicos de la Psicología, Neurofisiología y Psicofisiología, Psicoanálisis, Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana, Psicobiología Experimental, Psicología Sanitaria, Psicología Educativa, Psicología Laboral, Psicología Clínica, Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplan los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Ortas Soto María Flavia el día 18/03/13 (fs. 18) y que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Ortas Soto, María Flavia no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 63/09 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

Que por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Ortas Soto, María Flavia D.N.I: 20.757.255 de su título de Lic. en Psicología otorgado por la**

Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

1916 Año del Bicentenario  
de la Independencia de las Américas



**EXP-UNC:0016279/2008**

Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

**Artículo 2°:** Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**RESOLUCIÓN: 109**



Lic. Olga Puente de Gamaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Lic. CLAUDIA TERBORGH  
WILSON  
HONORARIO